

JUEVES, 6 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 25

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-1581 *Decreto 6/2014, de 30 de enero, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional La Granja.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establecen en su artículo 11.4, la consideración de Centros Integrados de Formación Profesional a aquellos que impartan todas las ofertas formativas a las que se refieren los títulos y los certificados de profesionalidad que constituyen las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, en dicho artículo se establece la competencia de las Administraciones en la creación y autorización de estos centros.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 11 de La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, define los centros integrados de formación profesional, establece los fines y funciones que deben cumplir, regula la creación de los mismos y determina tanto las condiciones que deben reunir como la autonomía pedagógica de los mismos. Asimismo, el citado Real Decreto atribuye a las Administraciones competentes el ejercicio de la función inspectora y regula los órganos de gobierno, participación y coordinación; el nombramiento y funciones del director, la composición y funciones de los órganos colegiados de participación; el profesorado que imparte docencia en dichos centros, así como el personal que desarrolla tanto funciones de información y orientación profesional como funciones de aplicación de los procedimientos de evaluación de competencias profesionales.

El Decreto 20/2013, de 25 de abril, que regula los centros integrados de Formación Profesional y establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrolla el Real Decreto 1158/2005, de 23 de diciembre. Entre otros aspectos, concreta en el Artículo 6, creación y autorización de Centros Integrados de Formación Profesional, el procedimiento de creación de Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública o privada.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informado el Consejo de la Formación Profesional de Cantabria y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 30 de enero de 2014,

DISPONGO

Primero. Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto la creación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Centro Integrado de Formación Profesional, cuyos datos se relacionan a continuación:

Denominación: Centro Integrado público de Formación Profesional La Granja

Código: 39019383

Localidad: Heras

Titular: Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria

JUEVES, 6 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 25

2. El Centro al que se refiere el número anterior se crea por desglose del Instituto de Educación Secundaria La Granja de Heras, en las familias profesionales que se indican en el artículo siguiente.

3. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá autorizar el cambio de denominación específica del Centro Integrado de Formación Profesional La Granja, a propuesta del Consejo Social del Centro.

Segundo. Oferta formativa

1. La oferta formativa que se imparta en el Centro Integrado de Formación Profesional La Granja, conducirá a la obtención de los títulos de formación profesional y a los certificados de profesionalidad correspondientes. Dicha oferta incluirá:

a) Formación profesional inicial.

Ciclos formativos de la Familia Profesional Agraria.

b) Formación Profesional para el empleo mediante acciones formativas de inserción, reinserción laboral y formación permanente en el ámbito de la Familia Profesional que se indica en el apartado a) de este artículo.

2. La oferta formativa de Formación Profesional Inicial podrá realizarse en modalidad presencial, a distancia y combinada.

La oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo podrá impartirse de forma presencial o mediante teleformación.

3. La autorización para impartir las enseñanzas de formación profesional inicial y de formación profesional para el empleo corresponde, respectivamente, al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en el ámbito de sus competencias.

El presente Decreto será aplicable el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2014.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/1581

CVE-2014-1581